

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE Para los Años de 1820 y 1821

El Marqués de Salinas, como mas háyá lugar en derecho, ante V. S. pareció, y digo: que al mio conviene, que el Escribano D.ⁿ Ignacio Aillon me dé testimonio de las clausulas quarta y quinta de el testamento de D.ⁿ Manuel Francisco Carrion otorgado p.^a su Albalca en el año de 1802, p.^a tratarse en dichas clausulas de los llamamientos p.^a el goce de dos Aniversarios en que es interesada mi Esposa D.^a Mariana con pie y cabera de dicho testamento de la Cruz Carranco y Carrion, y que sea con citacion de la Señora Albalca. Por tanto

A. S. pido, y suplico, se sirva mandar como solicito, qd en Justicia, D.^a entre reng.^{os} con pie y cabera de dicho testamento = vale =

El Marqués de Salinas

Desde con citacion. Lima y Setiembre 28 de 1820.

Blanco

Proveydo por el Sr. D.ⁿ Don Manuel Blanco del Titulo de Alcaide ord.^a desta Ciudad en su Jurisdiccion p.^a su Mage.^d en el día de hoy fha.

Ante mi
Cristóbal Morúa de la Prada
Escribano de Su Mage.^d


En Lima a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y no el Escribano cito para el testimonio que

CA-003
CAS 14
DOC 1834
f. 1

91

Declaracion de la Alvarca. Si
ma Sep. 26 de 1820.

se manda dar en el decreto antecedente ad^a Josefa
Garrabal Vinda y Albacea del Coronel D.ⁿ Manuel
Francisco Carrion y Merodio en su persona por que dije

Ignacio Chillon Saldarria
Enm. Su. 

A

y cumpliendo con lo mandado en dho. antec^{te} decreto
hize sacar y saque testimonio ala letra de la Cabera
clausulas y pie del Testam^{to} del Coronel D.ⁿ Manuel
Franc. Carrion y Merodio otorgado ante mi por mi
Albacea el año pasado de mil ochocientos de
cuyo tenor por mi es el siguiente.